

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200026700.
Demandante: CRISTIAN CAMILO GOMEZ MORENO.
Demandado: HENRY BUITRAGO RESTREPO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva adelantada por CRISTIAN CAMILO GOMEZ MORENO., contra HENRY BUITRAGO RESTREPO Y NATALIA BUITRAGO SOTO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente y del documento Contrato de Arrendamiento, arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CRISTIAN CAMILO GOMEZ MORENO., contra HENRY BUITRAGO RESTREPO Y NATALIA BUITRAGO SOTO.

2º) Líbrese mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de CRISTIAN CAMILO GOMEZ MORENO., contra HENRY BUITRAGO RESTREPO Y NATALIA BUITRAGO SOTO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el Contrato de Arrendamiento para vivienda urbana, suscrito el día 09 de Octubre de 2018:

- a. Por la suma de Seiscientos Diecinueve Mil Pesos M/cte (\$619.000.00), por concepto del canon de arrendamiento, del periodo abril 2020.

- b. Por la suma de Seiscientos Diecinueve Mil Pesos M/cte (\$619.000.00), por concepto del canon de arrendamiento, del periodo mayo 2020.

- c. Por la suma de Trescientos Nueve Mil Quinientos Pesos M/cte (\$309.500.00), por concepto del canon de arrendamiento, del periodo Junio 2020.

d. Por la suma de Trescientos Nueve Mil Quinientos Pesos M/cte (\$309.500.00), por concepto del canon de arrendamiento, del periodo Julio 2020.

e. Por la suma de Seiscientos Diecinueve Mil Pesos M/cte (\$619.000.00), por concepto del canon de arrendamiento, del periodo agosto 2020.

f. Por la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/cte (\$1.857.000.00), por concepto de la cláusula penal, contenida en el contrato de arrendamiento, en su cláusula decima.

3º) Entérese de este proveído a los Demandados HENRY BUITRAGO RESTREPO Y NATALIA BUITRAGO SOTO, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y articulo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4982a7986c247c5160b24e5257a8c2958e75d5e3137c6a1f1d6032cd78dff00

Documento generado en 31/08/2020 11:50:12 a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

